

RESOLUCIÓN No.060
04 DE OCTUBRE DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD.”

LA GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, decreto 1042 DE 1978, decreto 1950 de 1973 y ley 909 de 2004, Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 y las funciones señaladas en los Acuerdos No. 001 de 2013 y 006 de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo,

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3- Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover un entorno familiarmente responsable teniendo presente que durante la temporada de diciembre persiste un espíritu de navidad y de unión familiar, se espera brindar mayores espacios para compartir en con el núcleo fundamental de la sociedad, La familia.
- 4- Que las festividades navideñas y de principio de año son espacios para compartir y vivir en familia, por lo tanto la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI, busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar, al mismo tiempo, dar cumplimiento al Plan de bienestar Laboral de la entidad, que busca mejorar la calidad de la prestación



de servicios y la consecución de los fines propios, así como brindar, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, es por ello que la entidad a través de los programas, actividades y jornadas de bienestar busca elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identidad del servidor público con el servicio a la entidad.

- 5- Que le corresponde a la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

“ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.”

- 6- Que la gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI- ha modificado temporalmente la jornada laboral, por la consideraciones ya expuesta, lo que implica además realizar compensación de tiempo de tal manera que para las fechas especiales de diciembre y principio del año 2017 los servidores públicos puedan compartir más con sus familias y amigos,
- 7- Que la modificación del horario no afecta la prestación del servicio.
- 8- Que para dar cumplimiento a lo considerado se deben compensar 28 horas para disfrutar del tiempo en familia y una vez consultado con los funcionarios se optó por compensar el tiempo con jornadas laborales los sábados 22 y 29 de octubre y 19 y 26 de noviembre de 2016 de 8:00 am a 3:00 pm.
- 9- Que los días 23 y 30 de diciembre de 2016 se laborará en jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.
- 10-Que la modificación no afecta la prestación del servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar transitoriamente el horario laboral de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí así:

Lunes a jueves: 7: 00 am 12:30 m 1:30 pm a 5:00 pm

Lunes a viernes 7: 00 am 12:30 m 1:30 pm a 4:00 pm

Laborar los días sábados 22 y 29 de octubre y los días sábados 19 y 26 de noviembre de 2016 así

8:00 am a 3:00 pm en jornada continua

Parágrafo: los funcionarios que tengan permiso de estudio el día sábado, laborarán una hora de lunes a jueves a partir del día 31 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder dos días de descanso que serán previamente compensados de conformidad al artículo primero así:

Los días 3 y 4 de enero 2017 a los funcionarios: PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE con cedula ciudadanía No 43.187.042; ALEJANDRO CARRILLO ARIAS con cedula de ciudadanía No 98.646.646; CLAUDIA MARYORI ZAPATA TABORDA con cedula de ciudadanía No 43.603.106, BEATRIZ ARTEAGA GÓMEZ con cedula de ciudadanía No 43.059.549 MARIA ELSY DUQUE JIMENEZ. Con cedula de ciudadanía No 43.404.415.

Los días 10 Y 11 de enero 2017 a los siguientes funcionarios: CARLOS LONDOÑO GARCÉS con cedula ciudadanía No 98.522.264, JUAN PABLO MEJÍA VASCO con cedula ciudadanía No 1.036.630.603, MARIBEL ZAPATA PÉREZ con cedula ciudadanía No 42.686.950 WILLIAM MONTOYA HENAO con cedula ciudadanía No 71.220.577 Y LUZ STELLA CALLE MONTOYA con cedula ciudadanía No 42.871.556

Que de esta manera se garantiza la prestación del servicio en la época de fin de año 2016 y principio de año 2017 en la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI-

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los días 23 y 30 de diciembre de 2016 se laborará en jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

ARTÍCULO TERCERO: Todos los funcionarios deberán atender lo aquí escrito en el caso de existir imposibilidad en el cumplimiento del mismo este deberá ser conocido por la Gerente de manera escrita presentando motivación para el incumplimiento y concertar la forma del pagar el respectivo tiempo laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Los horarios y fechas citadas serán igualmente aplicados en las sedes alternas de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI-

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Itagüí, cuatro (04) de octubre de 2.016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE

Gerente

Proyectó Beatriz Arteaga Gómez /Técnica